



# Municipalidad de Lambaré

## JUNTA MUNICIPAL

"El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños"

### ORDENANZA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (056/2023)

Lambaré, 25 de octubre de 2023.

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DESCUENTOS Y EL PAGO SIN MULTAS (EXONERACION) DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS: INMOBILIARIOS, ADICIONAL A LOS BALDIOS, PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS, Y. REGISTROS DE CONDUCIR Y GUARDA; ADEMÁS, LA REDUCCION DE LAS MULTAS POR FALTA O CONTRAVENCION DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, A PARTIR DE LA PROMULGACION DE ESTA ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023"

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Pleno de la Junta Municipal de Lambaré; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Dictamen de Concejales Constituidos en Comisión, textualmente expresa: "...VISTO: La Minuta Verbal presentada por el Presidente de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, concejal ADOLFO LEZCANO MARTÍNEZ, la moción planteada por el concejal DANIEL MOLINAS AVALOS de su tratamiento sobre tablas y de que el pleno de la Junta Municipal se Constituya en Comisión, el cual fue aprobado por la plenaria, los Concejales constituidos en Comisión dictaminan cuanto sigue:

**QUE**, el Presidente de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, concejal ADOLFO LEZCANO MARTÍNEZ manifiesta: Solicito "LA MODIFICACION DEL ARTICULO 5° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 54/2023; QUE ESTABLECE DESCUENTOS Y EL PAGO SIN MULTAS (EXONERACION) DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS INMOBILIARIO; ADICIONAL A LOS BALDIOS; PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS, REGISTROS DE CONDUCIR Y GUARDA; ADEMÁS, LA REDUCCION DE LAS MULTAS POR FALTAS O CONTRAVENCION DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, A PARTIR DE LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023".

**QUE**, el concejal DANIEL MOLINAS AVALOS, solicita el tratamiento sobre tablas de la minuta y que el Pleno de la Junta Municipal se Constituya en Comisión, siendo aprobado.

**QUE**, nuestra Ley Orgánica Municipal, en su Art. 5° expresa "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional".

**QUE**, así mismo es importante hacer mención de las disposiciones del Artículo 36° de la Ley Nº 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL" La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal... h)...Así mismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos.

**QUE**, Artículo 37° ORDENANZAS Y RESOLUCIONES, expresa: "La norma jurídica municipal de aplicación general con fuerza obligatoria en todo el municipio, sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal, se denominará Ordenanza".

**QUE**, Artículo 38° INICIATIVA DE PROYECTO DE ORDENANZAS, dispone: "La iniciativa de proyecto de Ordenanzas corresponde a la Junta Municipal y al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida en esta Ley".

**QUE**, Artículo 44° PUBLICACION DE ORDENANZAS, reza: Las Ordenanzas tendrán fuerza obligatoria desde el día siguiente de su publicación íntegra".

...///...





# Municipalidad de Lambaré

## JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

...///...

2/3

**QUE**, la misma Ley en su Artículo 81º "Multas. La pena de multa consiste en el pago a la Municipalidad de una suma de dinero determinada. Los montos de las multas, sus escalas y plazos de pago serán fijados por Ordenanza"

**QUE**, la Ley Nº 5016/2014 NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", en su Artículo 99º Deber de las autoridades. Las autoridades competentes deben observar las siguientes reglas:

- a) En materia de comprobación de faltas...
- b) En materia de juzgamiento:

- 1. Aplicar esta Ley con prioridad sobre cualquier otra norma que regule la misma materia.
- 2. Presumir la inocencia del infractor.
- 3. Comunicar detalladamente al infractor la falta que se le atribuye, poniendo a su disposición toda la documentación relativa a las actuaciones realizadas hasta ese momento.
- 4. No sancionar al infractor más de una vez por la misma falta.
- 5. No aplicar otras normas por analogía, ni efectuar interpretaciones extensivas"

**QUE**, es importante que esta Junta Municipal apruebe la ampliación del Art. 5º de la Ordenanza Nº 54/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DESCUENTOS Y EL PAGO SIN MULTAS (EXONERACION) DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS INMOBILIARIOS, ADICIONAL A LOS BALDIOS, PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS, Y. REGISTROS DE CONDUCIR Y GUARDA; ADEMAS, LA REDUCCION DE LAS MULTAS POR FALTA O CONTRAVENCION DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, A PARTIR DE SU PROMULGACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023."

**QUE**, esta solicitud de ampliación es debido a los reclamos y pedidos de varios vecinos, y, teniendo en cuenta la difícil situación económica que sigue atravesando el país, además el principal objetivo es el deseo de motivar, alentar e incentivar a los vecinos contribuyentes a ponerse al día con sus Tributos Municipales, renovar o perforar los Registros de Conducir y la Habilitación de los automóviles o motos, EXONERANDO las MULTAS, por atrasos en los pagos de años anteriores incluyendo el año 2023. Por tanto, la Junta Municipal de la ciudad de Lambaré, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones RECOMIENDA: APROBAR, la ampliación del Art. 5º de la Ordenanza 54/2023, de fecha 06 de setiembre de 2023, quedando redactado de la siguiente forma: ARTICULO 5º: VIGENCIA, A PARTIR DE SU PROMULGACION, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza; SOLICITAR, a la Intendencia Municipal se sirva DAR AMPLIA DIFUSION en los medios masivos de información, materiales gráficos informáticos, difusión vía página web institucional, redes sociales; a fin de que todos los vecinos y contribuyentes en general puedan enterarse de la disposición de referencia.

**QUE**, el Dictamen de los Señores Concejales Constituidos en Comisión, con referencia al Proyecto de Ordenanza presentado, recomienda a la Plenaria:

ART. 1º.- APROBAR, LA AMPLIACIÓN DEL ART. 5º DE LA ORDENANZA 54/2023, DE FECHA 06 DE SETIEMBRE DE 2023, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA: ARTICULO 5º: VIGENCIA, A PARTIR DE SU PROMULGACION, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

ART. 2º.- APROBAR, ESTABLECER "DESCUENTOS Y EL PAGO SIN MULTAS (EXONERACION) DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS: INMOBILIARIO; ADICIONAL A LOS BALDIOS; PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS, REGISTROS DE CONDUCIR Y GUARDA; ADEMAS, LA REDUCCION DE LAS MULTAS POR FALTA O CONTRAVENCION DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, A PARTIR DE SU PROMULGACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023."

...///...





# Municipalidad de Lambaré

## JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

...///...

3/3

ART. 3º.- SOLICITAR, a la Intendencia Municipal se sirva DAR AMPLIA DIFUSION en los medios masivos de información, materiales gráficos informáticos, difusión vía página web institucional, redes sociales; a fin de que todos los vecinos y contribuyentes en general puedan enterarse de la disposición de referencia.”

**QUE**, el Dictamen de los Señores Concejales Constituidos en Comisión, fue puesto a consideración de la plenaria, siendo aprobado, por Unanimidad, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

**POR TANTO:** Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ REUNIDA EN CONCEJO**

### O R D E N A:

ART. 1º.- **APROBAR**, LA AMPLIACIÓN DEL ART. 1º DE LA ORDENANZA 54/2023, DE FECHA 06 DE SETIEMBRE DE 2023, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:: VIGENCIA, A PARTIR DE SU PROMULGACION, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza.

ART. 2º.- **APROBAR**, ESTABLECER DESCUENTOS Y 'EL PAGO SIN MULTAS (EXONERACION) DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS: INMOBILIARIO; ADICIONAL A LOS BALDIOS; PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS, REGISTROS DE CONDUCIR Y GUARDA; ADEMAS, LA REDUCCION DE LAS MULTAS POR FALTA O CONTRAVENCION DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, A PARTIR DE LA PROMUGACION DE ESTA ORDENANZA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023."

ART. 3º.- **SOLICITAR**, a la Intendencia Municipal se sirva DAR AMPLIA DIFUSION en los medios masivos de información, materiales gráficos informáticos, difusión vía página web institucional, redes sociales; a fin de que todos los vecinos y contribuyentes en general puedan enterarse de la disposición de referencia

ART. 4º.- **COMUNICAR**, a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARÉ, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

  
LIC. MYRIAM CANO CÁCERES  
SECRETARIA GENERAL

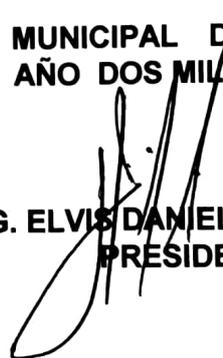
SECRETARIA GENERAL  
MESA DE ENTRADA

Fecha: 31/10/2023

Nº: 10.01

Revisado por: Paolo Penes



  
ABG. ELVIS DANIEL PANIAGUA P.  
PRESIDENTE